



**VISTOS;** el Memorando N° 000657-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001197-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001072-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID – 19 y dicta otras disposiciones, se dispone autorizar a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades; y, el numeral 44.2 del artículo 44 establece como una de sus funciones, la de proponer las normas, directivas y lineamientos, en materia de recursos humanos del Ministerio;

Que, mediante el Memorando N° 001197-2021-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos propone la aprobación de los “Lineamientos para contratación de



personal bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021”;

Que, mediante el Memorando N° 000657-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000168-2021-OOM/MC, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable al documento citado en el considerando precedente; consignando aportes y su tipificación como “Directiva para contratación de personal bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021”;

Que, conforme al numeral 14.6 del artículo 14 del precitado ROF, la Secretaría General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID – 19 y dicta otras disposiciones; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Apruébase la Directiva N° 006-2021-SG/MC, “Directiva para la contratación de personal bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dispónese la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

#### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**EDWIN RIGOBERTO COICO MONROY**  
SECRETARIO GENERAL